

Santander de Quilichao – Cauca, 16 de abril de 2021

Doctor
GUILLERMO LEON ORJUELAGÀLVES
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENE
E.S.D.

Referencia: PARTICIÓN
Radicación: 193004089001-2018-00168-00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: CRISTOBALINA VILLEGAS
Demandado: JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA

PRESENTE.

WILSON GIOVANNI CASTRILLON MURILLO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado de profesión y designado por el despacho para actuar dentro del proceso de la referencia como partidor. Por medio del cual me permito rendir el presente experticio encomendado basado en lo siguiente:

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚO DEL BIEN.

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MNEDA CORRIENTE (\$20.481.000), recursos provenientes de un lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Guachene – Cauca, cuya extensión es de 725 metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 25, metros; SUR: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a la señora FLORA MARÍA APONZÀ CASTILLO y mide 29 metros. Inmueble distinguido bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: El Inmueble adquirido por el causante por la compra realizada al señor JOSÉ JULIÁN BANGUERO MOLINA, mediante Escritura pública No. 378 del 31/12/ 1969, del registro Notarial de Puerto Tejada – Cauca, por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$20.481.000.000). El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MNEDA CORRIENTE (\$20.481.000.000).

PARTIDA SEGUNDA: PUNTA DE PARTIDA: La suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000.00), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Obando, denominado “La Constancia” en el municipio de Caloto – Cauca, con una superficie de Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400), terreno baldío denominado “La Constancia”, paraje de “OBANDO” ubicado dentro de la jurisdicción de la inspección de Policía de OBANDO, municipio de Guachene – Cauca. Cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400 mts²), individualizada por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el número 9, en el cual concurren las colindancias de herederos de DAVIS SETHER, DOLORES GOMEZ y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 150.00 metros, con predios de la señora DOLOREZ GOMEZ, Punto 9 a la SURESTE: En 155.00 metros, con predios de la señora de la señora FLORA CAMPO VUIDA DE CASTILLO, puntos 1A al 2, zanjón potocolò al medio. SUROESTE: En 89.00 metros con herederos del señor DAVID SETHER, punto 2 al 4^a. NORESTE: En 167:50 metros, con predios de los herederos del señor DAVID SETHER, puntos 4A al 9 encierra. Este inmueble distinguido bajo la matricula Inmobiliaria No. 124-1083 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: El cual fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 290 de fecha 15/06/ 1971, proferido por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000.00).

PARTIDA TERCERA: La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Guachene, denominado “EL ALGODONA” en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficiaria de Seis Mil Ochocientos Metros Cuadrados (6.800 mts²), ubicado en el paraje de Guachene: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta No. 199, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor ANSELMO GUAZA, LUIS ANGEL GOMEZ, detal 199 al punto 199A , en 17.00 mts, con predios de la señora MONICA GOMEZ, punto 199A al detal 198. ESTE: En 38.00, mts, con predios del señor NEFTALI VILLEGAS GOMEZ, deltas 198 al 196, en 51.00 mts, con herederos de JOSE BENITO VILLEGAS, deltas 196 al 195. SUR: EN 99.00 mts, con MARIA ROSARIO MAÑUNGA, deltas 195 al 202. NOROESTE: En 34.00 mts, con ISRAEL MERA, deltas 202 al 201, en 76.50 mts, con herederos del señor ANSELMO GUAZA, deltas 201 al 199 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124- 10802 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante por Adjudicación de Baldío mediante Resolución No. 1379 de fecha 20/09/1972. Proferida por el INCORA DE POPAYAN. El valor del cien por ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500).

PARTIDA CUARTA: La suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000), recursos provenientes del predio rural, denominado “EL TRUECE” en el municipio de Guachene – Caloto, de una extensión superficial de Cinco Mil Seiscientos Metros Cuadrados, (5.600 mst²), terreno baldío denominado “EL TRUECE”. PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el No. 42, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor JOSE BELARMINO VIVEROS, DANIEL VIVEROS y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 91.00 mts, con predios de DANIEL VIVEROS, puntos 42 al 35. SURESTE: En 54.00 mts, con Carretera Obando a Padilla. Puntos 35 al 36. SURESTE: En 78.00 mts, con predios de la señora MARIAERNESTINA LÚCUMA, puntos 36 al 38. NORESTE: En 103.00 mts, con herederos de JOSE BELARMINO VIVEROS, puntos 38 al 42 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124- 6713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 1273 de 16/05/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000).

PARTIDA QUINTA: La suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), recursos provenientes del predio rural denominado “EL PUENTE”, ubicado en el paraje de Obando, corregimiento de Obando del municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficial de una hectárea (1H), con Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200 mts²); PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el No. 2, en el cual se concurren las colindancias de Carretera Obando Padilla, rio Hato y el interesado. Colinda así: ESTE: En 103.00 metros, con rio Hato, puntos 2 al 4. SURESTE: En 165.00 metros, con predios de la señora FLORENTINA CAMPO VUIDA DE CANTILLO. Puntos 4 al 6. ESTE: En 145.00 metros, con ANTONI MINA, puntos 6 al 9, zanjón de potoco al medio en 40.00 mts, con predios de LUCIANO LOCUMI, puntos 9 al zanjón de potoco al medio, NORTE: En 99.00 metros, con carretera Obando a Padilla, puntos 1 al 2 y encierra. Este inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-15431 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 1268 de 15/05/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

PARTIDA SEXTA: La suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), recursos provenientes del predio rural, denominado “LA COMUNIDAD” ubicado en el paraje de Obando, en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficie de Dos Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados (2.280 mts²); Este inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-15530, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este Inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante la Resolución No. 1365 del 20/09/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN, El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

El activo bruto es la suma de total de **SETENTA Y UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$71.710.500)**.

PASIVOS

PRIMERA PARTIDA: La suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), pasivo contenido en el CONTRATO DE CESION del predio rural a favor del señor MARINO BONILLA MINA, mayor de edad identificado con el número de cedula 10.556.630 de Puerto Tejada – Cauca, INMUEBLE denominado “EL PUENTE” ubicado en el paraje de Obando, corregimiento de Obando en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficiaria de una hectárea (1H), con Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200 mts²); PUNTA DE PARTIDAD: Se tomó como tal el No. 2, en el cual concurren las colindaciones de carretera Obando Padilla, río Hato y el interesado colinda así: ESTE: En 103.00 Mts, con río Hato, puntos 2 al 4, SURESTE: En 165.00 Mts, con FLORENTINA CAMPO VIUDA DE CANTILLO, Puntos 4 al 6. OESTE: En 145.00 Mts, con ANTONI MINA, Puntos 6 al 9, zanjón de potoco al medio en 40.00 Mts, con LUCIANO LOCUMI, puntos 9 al zanjón de potocolo al medio. NORTE: En 99.00 Mts, con carretera Obando a Padilla, puntos 1 al 2 y encierra. Este inmueble se distingue bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 124-15431 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este inmueble fue cedido por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 15 de mayo del 2013. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

SEGUNDA PARTIDA: La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000), pasivo contenido en EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, a favor de la Señora CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 34.506.528 expedida en el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, inmueble constante de un lote de terreno, ubicado en el área urbana de la población de Guachene – Municipio de Guachene – Cauca. Que hace parte de una de mayor extensión, cuya extensión superficiaria es de 175.00 Mts², se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Limita con la carrera 6; SUR: Con predios del vendedor: OCCIDENTE: Con propiedad de la señora DOLORES GONZALEZ y NORTE: Con lote de propiedad del señor RAFAEL CANTOÑI LINDEROS, de mayor comprendidos en una extensión de 725.00 Mts, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 29 metros; SUR: con propiedad del vendedor y mide 25.00 Metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a FLORA MARIA APONZA CASTILLO y mide 25.00 Metros. Este inmueble se distingue bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este inmueble fue vendido mediante COMPRAVENTA por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 20 de abril del 2009. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000).

EL TOTAL DE PASIVOS QUE GRAVAN EL ACTIVO DE ESTA HERENCIA: Se estima en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$19.566.000).

Revisado el proceso se determina que NO hay otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar dentro del proceso.

PROCESO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **SETENTA Y UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$71.710.500).**

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.481.000), recursos provenientes de Un Lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Guachene – Cauca, cuya extensión es de 725 metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 25, metros; SUR: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a la señora FLORA MARÍA APONZÁ CASTILLO y mide 29 metros. Inmueble distinguido bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El Inmueble adquirido por el causante por la compra realizada al señor JOSÉ JULIÁN BANGUERO MOLINA, mediante Escritura pública No. 378 del 31/12/ 1969, del registro Notarial de Puerto Tejada – Cauca, por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$20.481.000). El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MNEDA CORRIENTE (\$20.481.000).

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$20.481.000

PARTIDA SEGUNDA: PUNTA DE PARTIDA: La suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Obando, denominado “La Constancia” en el municipio de Caloto – Cauca, con una superficie de Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400), terreno baldío denominado “La Constancia”, paraje de “OBANDO” ubicado dentro de la jurisdicción de la inspección de Policía de OBANDO, municipio de Guachene – Cauca. Cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400), individualizada por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el número 9, en el cual concurren las colindancias de herederos de DAVIS SETHER, DOLORES GOMEZ y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 150.00 metros, con predios de la señora DOLOREZ GOMEZ, Punto 9 a la SURESTE: En 155.00 metros, con predios de la señora de la señora FLORA CAMPO VUIDA DE CASTILLO, puntos 1A al 2, zanjón Potocolò al medio. SUROESTE: En 89.00 metros, con herederos del señor DAVID SETHER, punto 2 al 4ª. NORESTE: En 167:50 metros, con predios de los herederos del señor DAVID SETHER, puntos 4A al 9 encierra. Este inmueble distinguido bajo la matricula Inmobiliaria No. 124-1083 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El cual fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 290 de fecha 15/06/ 1971, proferido por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000).

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$11.481.000

PARTIDA TERCERA: La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Guachene, denominado “EL ALGODONA” en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficiaria de Seis Mil Ochocientos Metros Cuadrados (6.800 mts²), ubicado en el paraje de Guachene: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta No. 199, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor ANSELMO GUAZA, LUIS ANGEL GOMEZ, detal 199 al punto 199A , en 17.00 mts, con predios de la señora MONICA GOMEZ, punto 199A al detal 198. ESTE: En 38.00, mts, con predios del señor NEFTALI VILLEGAS GOMEZ, deltas 198 al 196, en 51.00 mts, con herederos de JOSE BENITO VILLEGAS, deltas 196 al 195. SUR: EN 99.00 mts, con MARIA ROSARIO MAÑUNGA, deltas 195 al 202. NOROESTE: En 34.00 mts, con ISRAEL MERA, deltas 202 al 201, en 76.50 mts, con herederos del señor ANSELMO GUAZA, deltas 201 al 199 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124- 10802 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante por Adjudicación de Baldío mediante Resolución No. 1379 de fecha 20/09/1972. Proferida por el INCORA DE POPAYÁN. El valor del cien por ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500).

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$9.598.500

PARTIDA CUARTA: La suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000), recursos provenientes del predio rural, denominado “EL TRUECE” en el municipio de Guachene – Caloto, de una extensión superficial de Cinco Mil Seiscientos Metros Cuadrados, (5.600 mst²), terreno baldío denominado “EL TRUECE”. PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el No. 42, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor JOSE BELARMINO VIVEROS, DANIEL VIVEROS y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 91.00 mts, con predios de DANIEL VIVEROS, puntos 42 al 35. SURESTE: En 54.00 mts, con Carretera Obando a Padilla. Puntos 35 al 36. SURESTE: En 78.00 mts, con predios de la señora MARIAERNESTINA LÚCUMA, puntos 36 al 38. NORESTE: En 103.00 mts, con herederos de JOSE BELARMINO VIVEROS, puntos 38 al 42 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124- 6713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 1273 de 16/05/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000).

Se avalúa esta partida en la suma de \$7.980.000

PARTIDA QUINTA: La suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), recursos provenientes del predio rural denominado “EL PUENTE”, ubicado en el paraje de Obando, corregimiento de Obando del municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficial de una hectárea (1H), con Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200 mts²); PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el No. 2, en el cual se concurren las colindancias de Carretera Obando Padilla, rio Hato y el interesado. Colinda así: ESTE: En 103.00 metros, con rio Hato, puntos 2 al 4. SURESTE: En 165.00 metros, con predios de la señora FLORENTINA CAMPO VUIDA DE CANTILLO. Puntos 4 al 6. ESTE: En 145.00 metros, con ANTONI MINA, puntos 6 al 9, zanjón de potoco al medio en 40.00 mts, con predios de LUCIANO LOCUMI, puntos 9 al zanjón de potoco al medio, NORTE: En 99.00 metros, con carretera Obando a Padilla, puntos 1 al 2 y encierra. Este inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-15431 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 1268 de 15/05/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

Se avalúa esta partida en la suma de \$11.085.000

PARTIDA SEXTA: La suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), recursos provenientes del predio rural, denominado "LA COMUNIDAD" ubicado en el paraje de Obando, en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficie de Dos Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados (2.280 mts²); Este inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-15530, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este Inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante la Resolución No. 1365 del 20/09/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN, El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

Se avalúa esta partida en la suma de \$11.085.000

TOTAL ACTIVO

Partida Primera	\$20.481.000
Partida Segunda	\$11.481.000
Partida Tercera	\$ 9.598.500
Partida Cuarta	\$ 7.980.000
Partida Quinta	\$11.085.000
Partida Sexta	\$11.085.000
SUMA EL ACTIVO	\$ 71.710.500

Según los inventarios y avalúos, el monto del pasivo nos arroja la suma de:
DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.566.000).

EN CONSECUENCIA, LOS BIENES PROPIOS DEL PASIVO SON:

PASIVO

PRIMERA PARTIDA: La suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), pasivo contenido en el CONTRATO DE CESION del predio rural a favor del señor MARINO BONILLA MINA, mayor de edad identificado con el número de cedula 10.556.630 de Puerto Tejada – Cauca, INMUEBLE denominado “EL PUENTE” ubicado en el paraje de Obando, corregimiento de Obando en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficiaria de una hectárea (1H), con Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200 mts²); PUNTA DE PARTIDAD: Se tomó como tal el No. 2, en el cual concurren las colindaciones de carretera Obando Padilla, rio Hato y el interesado colinda así: ESTE: En 103.00 Mts, con rio Hato, puntos 2 al 4, SURESTE: En 165.00 Mts, con FLORENTINA CAMPO VIUDA DE CANTILLO, Puntos 4 al 6. OESTE: En 145.00 Mts, con ANTONI MINA, Puntos 6 al 9, zanjón de potoco al medio en 40.00 Mts, con LUCIANO LOCUMI, puntos 9 al zanjón de potocolo al medio. NORTE: En 99.00 Mts, con carretera Obando a Padilla, puntos 1 al 2 y encierra. Este inmueble se distingue bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 124-15431 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este inmueble fue cedido por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 15 de mayo del 2013. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

Se avalúa esta partida en la suma de \$11.085.000

SEGUNDA PARTIDA: La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000), pasivo contenido en EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, a favor de la Señora CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 34.506.528 expedida en el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, inmueble constante de un lote de terreno, ubicado en el área urbana de la población de Guachene – Municipio de Guachene – Cauca. Que hace parte de una de mayor extensión, cuya extensión superficiaria es de 175.00 Mts², se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Limita con la carrera 6; SUR: Con predios del vendedor: OCCIDENTE: Con propiedad de la señora DOLORES GONZALEZ y NORTE: Con lote de propiedad del señor RAFAEL CANTOÑI LINDEROS, de mayor comprendidos en una extensión de 725.00 Mts, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 29 metros; SUR: con propiedad del vendedor y mide 25.00 Metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a FLORA MARIA APONZA CASTILLO y mide 25.00 Metros. Este inmueble se distingue bajo el folio de

Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este inmueble fue vendido mediante COMPRAVENTA por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 20 de abril del 2009. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000).

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$8.481.000

TOTAL PASIVO

Partida Primera	\$11.085.000
Partida Segunda	\$ 8.481.000
SUMA EL PASIVO	\$19.566.000

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO	\$ 71.710.500
TOTAL PASIVO	\$ 19.566.000
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO	\$ 52.144.500

I. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Del monto del acervo inventariado da la suma nos da un valor de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$52.144.500)**, única heredera legítima, CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO

BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES: NO EXISTEN.

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: NO EXISTEN. Durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA y MARIA NIVIA APONZA MOLINA, desde el 10 de marzo de 1979 hasta el 17 de octubre de 2015, no se adquirieron bienes que se demuestren adquiridos dentro de la Sociedad Conyugal, por tanto, se debe liquidar en ceros (0).

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA UNICA: No existen bienes que conformen el Activo Social, durante la vigencia de la Sociedad Conyugal no se adquirieron bienes que engrosaran el Activo Social, por lo que el Activo es igual a cero (0).

SUMA A REPARTIR: CERO (0). No se hacen adjudicaciones por lo que no existen bienes por adjudicar.

VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL: CERO (0).

PASIVO: Durante la vigencia de la sociedad conyugal por medio de este instrumento se liquida no existe pasivo por lo tanto es cero (0).

TOTAL ACTIVO	CERO (0)
TOTAL PASIVO: NO EXISTE PASIVO ALGUNO	CERO (0)

RESUMEN:

BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES: No existen por lo tanto es cero \$ 0.
BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: No existen por lo tanto es cero \$ 0.
PASIVO: No existe, por lo tanto, es cero \$ 0.
TOTAL ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL: CERO \$ 0.

Es de tener en cuenta que la cónyuge sobreviviente **MARIA NIVIA APONZA MOLINA** renuncia a gananciales y opta por Porción Conyugal.

PROCESO DE DISTRIBUCION (HIJUELAS)

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$52.144.500)**, en cabeza de **CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA** y **MARIA NIVIA APONZA MOLINA** en partes iguales así:

HIJUELA PRIMERA correspondiente a **CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA, C.C** 34.506.528, el siguiente bien inmueble:

Por su legítima: \$26.072.250

Se integra y paga así:

PRIMERO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.481.000), recursos provenientes de Un Lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Guachene – Cauca, cuya extensión es de 725 metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 25, metros; SUR: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a la señora FLORA MARÍA APONZÀ CASTILLO y mide 29 metros. Inmueble distinguido bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El Inmueble adquirido por el causante por la compra realizada al señor JOSÉ JULIÁN BANGUERO MOLINA, mediante Escritura pública No. 378 del 31/12/ 1969, del registro Notarial de Puerto Tejada – Cauca, por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$20.481.000). El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MNEDA CORRIENTE (\$20.481.000).

Menos la suma de La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000), pasivo contenido en EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, a favor de la Señora CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 34.506.528 expedida en el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, inmueble constante de un lote de terreno, ubicado en el área urbana de la población de Guachene – Municipio de Guachene – Cauca. Que hace parte de una de mayor extensión, cuya extensión superficiaria es de 175.00 Mts2, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Limita con la carrera 6; SUR: Con predios del vendedor: OCCIDENTE: Con propiedad de la señora DOLORES GONZALEZ y NORTE: Con lote de propiedad del señor RAFAEL CANTOÑI LINDEROS, de mayor comprendidos en una extensión de 725.00 Mts, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 29 metros; SUR: con propiedad del vendedor y mide 25.00 Metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a FLORA MARIA APONZA CASTILLO y mide 25.00 Metros. Este inmueble se distingue bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este inmueble fue vendido mediante COMPRAVENTA por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 20 de abril del 2009. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000).

SEGUNDO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Obando, denominado “La Constancia” en el municipio de Caloto – Cauca, con una superficie de Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400), terreno baldío denominado “La Constancia”, paraje de “OBANDO” ubicado dentro de la jurisdicción de la inspección de Policía de OBANDO, municipio de Guachene – Cauca. Cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400), individualizada por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el número 9, en el cual concurren las colindancias de herederos de DAVIS SETHER, DOLORES GOMEZ y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 150.00 metros, con predios de la señora DOLOREZ GOMEZ, Punto 9 a la SURESTE: En 155.00 metros, con predios de la señora de la señora FLORA CAMPO VUIDA DE CASTILLO, puntos 1A al 2, zanjón Potocolò al medio. SUROESTE: En 89.00 metros con herederos del señor DAVID SETHER, punto 2 al 4ª. NORESTE: En 167:50 metros, con predios de los herederos del señor DAVID SETHER, puntos 4A al 9 encierra. Este inmueble distinguido bajo la matrícula Inmobiliaria No. 124-1083 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El cual fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 290 de fecha 15/06/ 1971, proferido por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000).

TERCERO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Guachene, denominado “EL ALGODONA” en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficiaria de Seis Mil Ochocientos Metros Cuadrados (6.800 mts²), ubicado en el paraje de Guachene: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta No. 199, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor ANSELMO GUAZA, LUIS ANGEL GOMEZ, detal 199 al punto 199A , en 17.00 mts, con predios de la señora MONICA GOMEZ, punto 199A al detal 198. ESTE: En 38.00, mts, con predios del señor NEFTALI VILLEGAS GOMEZ, deltas 198 al 196, en 51.00 mts, con herederos de JOSE BENITO VILLEGAS, deltas 196 al 195. SUR: EN 99.00 mts, con MARIA ROSARIO MAÑUNGA, deltas 195 al 202. NOROESTE: En 34.00 mts, con ISRAEL MERA, deltas 202 al 201, en 76.50 mts, con herederos del señor ANSELMO GUAZA, deltas 201 al 199 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 124- 10802 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante por Adjudicación de Baldío mediante Resolución No. 1379 de fecha 20/09/1972. Proferida por el INCORA DE POPAYÁN. El valor del cien por ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500).

CUARTO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000), recursos provenientes del predio rural, denominado “EL TRUECE” en el municipio de Guachene – Caloto, de una extensión superficiaria de Cinco Mil Seiscientos Metros Cuadrados, (5.600 mst²), terreno baldío denominado “EL TRUECE”. **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el No. 42, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor JOSE BELARMINO VIVEROS, DANIEL VIVEROS y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 91.00 mts, con predios de DANIEL VIVEROS, puntos 42 al 35. SURESTE: En 54.00 mts, con Carretera Obando a Padilla. Puntos 35 al 36. SURESTE: En 78.00 mts, con predios de la señora MARIAERNESTINA LÚCUMA, puntos 36 al 38. NORESTE: En 103.00 mts, con herederos de JOSE BELARMINO VIVEROS, puntos 38 al 42 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124- 6713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 1273 de 16/05/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000).

QUINTO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), recursos provenientes del predio rural, denominado “LA COMUNIDAD” ubicado en el paraje de Obando, en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficie de Dos Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados (2.280 mts²); Este inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-15530, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este Inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante la Resolución No. 1365 del 20/09/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN, El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 26.072.250

HIJUELA SEGUNDA correspondiente a **MARIA NIVIA APONZA MOLINA**, C.C 25.371.259, por porción conyugal.

Por porción conyugal: \$26.072.250

Se integra y paga así:

PRIMERO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.481.000), recursos provenientes de Un Lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Guachene – Cauca, cuya extensión es de 725 metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 25, metros; SUR: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a la señora FLORA MARÍA APONZÀ CASTILLO y mide 29 metros. Inmueble distinguido bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El Inmueble adquirido por el causante por la compra realizada al señor JOSÉ JULIÁN BANGUERO MOLINA, mediante Escritura pública No. 378 del 31/12/ 1969, del registro Notarial de Puerto Tejada – Cauca, por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$20.481.000). El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MNEDA CORRIENTE (\$20.481.000).

Menos la suma de La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000), pasivo contenido en EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, a favor de la Señora CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 34.506.528 expedida en el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, inmueble constante de un lote de terreno, ubicado en el área urbana de la población de Guachene – Municipio de Guachene – Cauca. Que hace parte de una de mayor extensión, cuya extensión superficiaria es de 175.00 Mts2, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Limita con la carrera 6; SUR: Con predios del vendedor: OCCIDENTE: Con propiedad de la señora DOLORES GONZALEZ y NORTE: Con lote de propiedad del señor RAFAEL CANTOÑI LINDEROS, de mayor comprendidos en una extensión de 725.00 Mts, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 29 metros; SUR: con propiedad del vendedor y mide 25.00 Metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a FLORA MARIA APONZA CASTILLO y mide 25.00 Metros. Este inmueble se distingue bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este inmueble fue vendido mediante COMPRAVENTA por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 20 de abril del 2009. El valor del Cien por Ciento (100%),

objeto de esta liquidación será la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000).

SEGUNDO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Obando, denominado “La Constancia” en el municipio de Caloto – Cauca, con una superficie de Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400), terreno baldío denominado “La Constancia”, paraje de “OBANDO” ubicado dentro de la jurisdicción de la inspección de Policía de OBANDO, municipio de Guachene – Cauca. Cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en Una Hectárea (1H), con Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400), individualizada por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el número 9, en el cual concurren las colindancias de herederos de DAVIS SETHER, DOLORES GOMEZ y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 150.00 metros, con predios de la señora DOLOREZ GOMEZ, Punto 9 a la SURESTE: En 155.00 metros, con predios de la señora de la señora FLORA CAMPO VUIDA DE CASTILLO, puntos 1A al 2, zanjón Potocolò al medio. SUROESTE: En 89.00 metros con herederos del señor DAVID SETHER, punto 2 al 4ª. NORESTE: En 167:50 metros, con predios de los herederos del señor DAVID SETHER, puntos 4A al 9 encierra. Este inmueble distinguido bajo la matrícula Inmobiliaria No. 124-1083 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El cual fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 290 de fecha 15/06/ 1971, proferido por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$11.481.000).

TERCERO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500), recursos provenientes del predio rural ubicado en el Paraje de Guachene, denominado “EL ALGODONA” en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficiaria de Seis Mil Ochocientos Metros Cuadrados (6.800 mts²), ubicado en el paraje de Guachene: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta No. 199, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor ANSELMO GUAZA, LUIS ANGEL GOMEZ, detal 199 al punto 199A , en 17.00 mts, con predios de la señora MONICA GOMEZ, punto 199A al detal 198. ESTE: En 38.00, mts, con predios del señor NEFTALI VILLEGAS GOMEZ, deltas 198 al 196, en 51.00 mts, con herederos de JOSE BENITO VILLEGAS, deltas 196 al 195. SUR: EN 99.00 mts, con MARIA ROSARIO MAÑUNGA, deltas 195 al 202. NOROESTE: En 34.00 mts, con ISRAEL MERA, deltas 202 al 201, en 76.50 mts, con herederos del señor ANSELMO GUAZA, deltas 201 al 199 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 124- 10802 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante por Adjudicación de Baldío mediante Resolución No. 1379 de fecha 20/09/1972. Proferida por el INCORA DE POPAYÁN. El valor del cien por ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.598.500).

CUARTO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000), recursos provenientes del predio rural, denominado “EL TRUECE” en el municipio de Guachene – Caloto, de una extensión superficiaria de Cinco Mil Seiscientos Metros Cuadrados, (5.600 mst²), terreno baldío denominado “EL TRUECE”. **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el No. 42, en el cual concurren las colindancias de herederos del señor JOSE BELARMINO VIVEROS, DANIEL VIVEROS y el interesado. Colinda así: NORESTE: En 91.00 mts, con predios de DANIEL VIVEROS, puntos 42 al 35. SURESTE: En 54.00 mts, con Carretera Obando a Padilla. Puntos 35 al 36. SURESTE: En 78.00 mts, con predios de la señora MARIAERNESTINA LÚCUMA, puntos 36 al 38. NORESTE: En 103.00 mts, con herederos de JOSE BELARMINO VIVEROS, puntos 38 al 42 y encierra. El inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124- 6713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante Resolución No. 1273 de 16/05/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de la liquidación será la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000).

QUINTO: Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 50% de la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), recursos provenientes del predio rural, denominado “LA COMUNIDAD” ubicado en el paraje de Obando, en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficie de Dos Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados (2.280 mts²); Este inmueble se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria No. 124-15530, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este Inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación de Baldío, mediante la Resolución No. 1365 del 20/09/1972, proferida por el INCORA DE POPAYAN, El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 26.072.250

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES ACTIVOS INVENTARIADOS	\$52.144.500
LEGITIMA DE CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA	\$26.072.250
PORCIÓN CONYUGAL DE MARIA NIVIA APONZA MOLINA	\$26.072.250
SUMAS IGUALES	\$52.144.500

HIJUELA TERCERA correspondiente a **MARINO BONILLA MINA**, C.C 10.556.630, el siguiente bien inmueble:

La suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000), pasivo contenido en el CONTRATO DE CESION del predio rural a favor del señor MARINO BONILLA MINA, mayor de edad identificado con el número de cedula 10.556.630 de Puerto Tejada – Cauca, INMUEBLE denominado “EL PUENTE” ubicado en el paraje de Obando, corregimiento de Obando en el municipio de Guachene – Cauca, de una extensión superficiaria de una hectárea (1H), con Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200 mts²); PUNTA DE PARTIDAD: Se tomó como tal el No. 2, en el cual concurren las colindaciones de carretera Obando Padilla, rio Hato y el interesado colinda así: ESTE: En 103.00 Mts, con rio Hato, puntos 2 al 4, SURESTE: En 165.00 Mts, con FLORENTINA CAMPO VIUDA DE CANTILLO, Puntos 4 al 6. OESTE: En 145.00 Mts, con ANTONI MINA, Puntos 6 al 9, zanjón de potoco al medio en 40.00 Mts, con LUCIANO LOCUMI, puntos 9 al zanjón de potocolo al medio. NORTE: En 99.00 Mts, con carretera Obando a Padilla, puntos 1 al 2 y encierra. Este inmueble se distingue bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 124-15431 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca.

TRADICCIÓN: Este inmueble fue cedido por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 15 de mayo del 2013. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.085.000).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 11.085.000

HIJUELA CUARTA correspondiente a **CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA**, C.C 34.506.528, el siguiente bien inmueble:

La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000), pasivo contenido en EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, a favor de la Señora CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 34.506.528 expedida en el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, inmueble constante de un lote de terreno, ubicado en el área urbana de la población de Guachene – Municipio de Guachene

– Cauca. Que hace parte de una de mayor extensión, cuya extensión superficial es de 175.00 Mts², se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Limita con la carrera 6; SUR: Con predios del vendedor: OCCIDENTE: Con propiedad de la señora DOLORES GONZALEZ y NORTE: Con lote de propiedad del señor RAFAEL CANTOÑI LINDEROS, de mayor comprendidos en una extensión de 725.00 Mts, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: Calle al medio con propiedad del vendedor y mide 29 metros; SUR: con propiedad del vendedor y mide 25.00 Metros; OCCIDENTE: Con propiedad del mismo vendedor y mide 29 metros y NORTE: Con lote que vende a FLORA MARIA APONZA CASTILLO y mide 25.00 Metros. Este inmueble se distingue bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 124-3875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca. TRADICCIÓN: Este inmueble fue vendido mediante COMPRAVENTA por el causante JOSE RUPERTO VILLEGAS MINA, el día 20 de abril del 2009. El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.481.000).

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 8.481.000

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES PASIVOS INVENTARIADOS	\$19.566.000
PASIVO DE MARIO BONILLA MINA	\$11.085.000
PASIVO DE CRISTOBALINA VILLEGAS ZAPATA	\$ 8.481.000
SUMAS IGUALES	\$19.566.000

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **RUPERTO VILLEGAS MINA** y liquidada su herencia.

Del Señor Juez, Cordialmente,



Wilson Giovanni Castrillón Murillo

C.C. No. 10547076 de Popayán

T.P. No. 144.679 CSJ

Oficina: Carrera 9 No. 2 - 97 – piso 2 Centro

Celular: 3147911798.

Email: wilcamur@yahoo.com